ACTA No. 01 IDENTIFICACIÓN NECESIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Adquisición de materiales del área de Electricidad Industrial		
CIUDAD Y FECHA: Neiva, 26/03/2026	**HORA INICIO:** 8:00 a.m.	**HORA FIN:** 10:00 a.m.
LUGAR Y/O ENLACE: Ambiente 207	**DIRECCIÓN / REGIONAL: Huila / CENTRO:** Centro de la industria, la Empresa y los Servicios Regional Huila.	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Definición de materiales de formación a adquirir.
2. Estructuración del requerimiento para la radicación del proceso a contratación.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1. Definir listado final con cantidades de los materiales de formación a adquirir con sus especiaciones del Lote 2 Electricidad Industrial 2026 CIES.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. En reunión del 26 de marzo de 2026 se estableció la necesidad de adquirir materiales para las redes de conocimiento de: Electrónica y automatización, Electricidad industrial, Refrigeración, mecánica Industrial, Formación profesional economía campesina, integración con la media al igual que Igual que el área de infraestructura, Servicios tecnológico, Tecnoparque y tecno academia.

2. De acuerdo con las necesidades plasmadas, se verificó la inexistencia en Almacén de estos elementos, para lo cual se adjunta Formato GIL-F-073-Formatoconsultabienesenkardex.

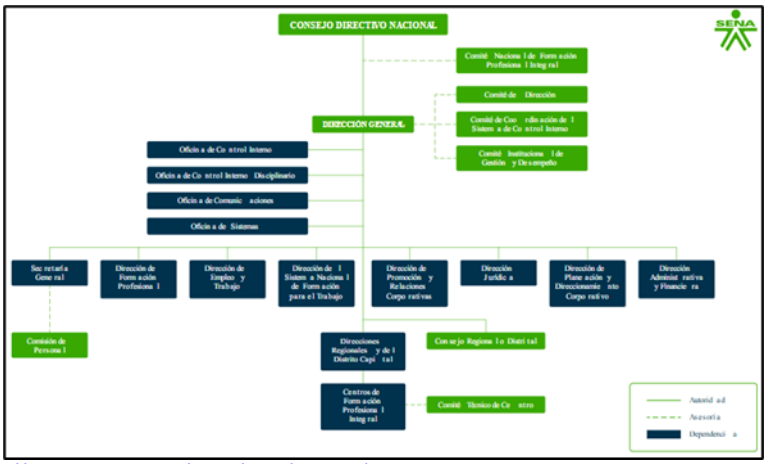
3. Se verificó que esta necesidad está registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, por lo cual, señalando que la información allí contenida como son los Códigos UNSPSC, objeto, modalidad de selección, valor estimado, entre otros puntos, están acorde a la necesidad de contratación. (Se adjunta pantallazo de verificación).

4. Se verificó la existencia de asignación presupuestal para la contratación, por lo cual, se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10026 del 19 de marzo de 2026.

5. Se solicita incorporar en el proceso de contratación, los siguientes datos:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden Nacional y con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. Como principal motor de transformación productiva e inclusión social en el país, con el ofrecimiento de programas de formación profesional integral de alta calidad completamente gratuitos, fomento del empleo, y de un servicio de intermediación laboral eficaz; soportados en el sector productivo, la investigación e innovación, la excelencia en su gestión y vocación de servicio. De acuerdo con las normas y apartes vigentes de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 (Modificado parcialmente por el Decreto 2520 de 2013), la "Estructura Formal" que tiene actualmente el SENA para el desarrollo de sus funciones, es la siguiente:



Organigrama SENA: https://www.sena.edu.co/es-co/sena/paginas/estructura-organizacional.aspx

Tal como lo establece el artículo 4° de la ley 119 DE 1994, entre otras funciones, el SENA está encargada de: "(…) 1. *Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos…*"

El Decreto 249 de 2004 "*Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"* en su artículo 25 denominado Centros de Formación Profesional Integral, establece: "*Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos*".

De igual forma, el artículo 27 del mencionado Decreto, relaciona las funciones de los subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral, estableciendo entre otras el siguiente numeral: *"(…) 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".*

El SENA tiene 33 regionales entre las cuales, se encuentra la Regional Huila, la cual está conformado por cinco Centros de Formación, entre los cuales se encuentra el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios.

En el Plan de Acción se establecen los lineamientos a través de los cuales se busca generar una adecuada articulación entre la estrategia y operación que permita posicionar al SENA, como la mejor escuela de formación para el trabajo en América Latina, orientada por los criterios de calidad y pertinencia de la formación, que busca el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando Formación Profesional Integral para su incorporación en actividades productivas.

Que la misión de la Entidad, formulada en el Plan Estratégico, establecida por la Ley 119 de 1994, señala que es la "… *encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país …*"

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad entró a nivel estratégico en la tarea de desarrollar la alineación institucional con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo y los ejes prioritarios del Gobierno Nacional; debemos garantizar la continuidad de nuestra misión y la prestación de los servicios institucionales.

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 es garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al direccionamiento estratégico y enfocadas a atender nuestro propósito fundamental, logrando así el cumplimiento de los compromisos establecidos en los documentos CONPES en los que el SENA ha venido participando, y el desarrollo de los ejes prioritarios que ha establecido el Gobierno Nacional: "legalidad, emprendimiento, equidad, transparencia y construyendo país".

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", menciona dentro de la propuesta económica que "la transformación de las fuerzas productivas y el avance en los pactos de productividad, serán el motor que genere la riqueza necesaria y que siente las bases materiales y sociales, para que Colombia pueda entrar, por primera vez en su historia, en una era de paz", en otro aparte, se referencia que "El SENA diseñará currículos de programas técnicos bajo el concepto de módulos basados en las funciones productivas, certificará y reconocerá la capacidad para el desempeño de quienes aprueben programas ocupacionales completos", de igual forma se menciona que "El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) será el instrumento para lograr la articulación, en el nivel local y regional, entre universidades, empresarios, comunidades y entidades públicas, de manera que se estimule el mejoramiento de la productividad, a partir del reconocimiento del contexto y potencialidades territoriales."

Asimismo, el propósito de este Plan Nacional de Desarrollo es garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al direccionamiento estratégico y enfocadas en atender

nuestro propósito fundamental, logrando así el cumplimiento de los compromisos establecidos en los documentos CONPES en los que el SENA ha venido participando, y en el desarrollo de los ejes prioritarios que ha establecido el Gobierno Nacional.

Por consiguiente, debemos trabajar de forma conjunta para mejorar nuestra cultura organizacional, para brindar una oferta de servicios en integración con el territorio que genere valor público y permita el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos. Estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados.

En el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, y en cumplimiento de la misión institucional de *"invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país"*, se identifica la necesidad de adquirir materiales e insumos indispensables para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos formativos y operativos de la vigencia 2026. El Centro desarrolla los programas de formación titulada tecnólogo en electricidad Industrial, técnico en mantenimiento e instalación de sistemas solares fotovoltaicos, Técnico en Mantenimiento de Equipos de Refrigeración, Ventilación y Climatización, Tecnólogo en automatización industrial, implementación y mantenimiento de sistemas de instrumentación y control de procesos industriales, técnico en mantenimiento eléctrico y control electrónico en automotores, para los cuales se proyecta la atención de aprendices, quienes requieren ambientes dotados y materiales idóneos para la ejecución de actividades prácticas relacionadas con diagnóstico, instalación, operación, reproducción de fallas, mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas automotrices eléctricos/electrónicos y de sistemas de refrigeración, ventilación y climatización. Estas prácticas son esenciales para el logro de los resultados de aprendizaje contenidos en los currículos oficiales del SENA.

La formación impartida en estas áreas tiene un impacto directo en el desarrollo socioeconómico de Neiva y de los municipios del norte del Huila, donde existe una creciente demanda laboral y empresarial en los sectores energéticos, automotriz, comercial, productivo y de servicios. La disponibilidad de talento técnico calificado contribuye al fortalecimiento de la competitividad regional, mejora la productividad de talleres e industrias, y aporta a la movilidad social al generar oportunidades reales de inserción laboral y emprendimiento para la población huilense. La formación del Centro, además, se articula con los objetivos del Plan Tecnológico 2024–2034, que establece una visión estratégica basada en la innovación, sostenibilidad, eficiencia energética, acción climática y pertinencia territorial. Dicho Plan, alineado con el PND 2022–2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", y con el Plan Departamental "Huila Grande" 2024–2027, orienta la modernización de los ambientes de aprendizaje y promueve el fortalecimiento de capacidades técnicas vinculadas a la transición energética, la economía verde, la bioeconomía y la acción climática, integrándose a su vez

con el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, que incorpora estándares como ISO 50001 e ISO 14001 para el desempeño energético y ambiental del Centro.

La formación impartida por el SENA genera un impacto directo y significativo en el entorno productivo regional, al proveer al mercado laboral talento humano altamente calificado en áreas técnicas estratégicas para la competitividad del territorio. La pertinencia de los programas ofertados permite responder de manera oportuna a las necesidades actuales y emergentes de los sectores productivos del Huila, fortaleciendo cadenas de valor, incrementando la productividad empresarial y contribuyendo al desarrollo económico local mediante la actualización tecnológica y la incorporación de prácticas eficientes y sostenibles. Los aprendices formados en el Centro aportan capacidades reales de diagnóstico, mantenimiento, instalación y operación de sistemas automotrices y de climatización, facilitando la modernización de los procesos industriales y comerciales del Departamento del Huila. De esta manera, el SENA se consolida como un actor clave en la dinamización del mercado laboral, la mejora de la competitividad empresarial, la transferencia de tecnología y la consolidación de un tejido productivo más robusto, innovador y adaptado a los retos de la transición energética, la eficiencia operativa y el cambio climático.

Con fundamento en el Decreto 249 de 2004, artículo 27 numeral 20, el Centro implementó la estrategia de Producción de Centro – SENA Autoconsumo, desarrollando la unidad productiva *"Mantenimiento y Eficiencia Energética para Aires Acondicionados"*, que ha funcionado desde la vigencia 2024 y proyectada para su operación en 2026. Esta unidad productiva se consolida como un escenario formativo fundamental, pues permite que los aprendices ejecuten prácticas reales en contextos reales, resolviendo fallas reales de equipos institucionales y aplicando procesos reales de mantenimiento preventivo y correctivo. Su operación exige la disponibilidad continua de materiales e insumos especializados, razón por la cual el rubro de Mantenimiento de Inmuebles asignó $80.000.000 para la adquisición de los materiales necesarios durante la vigencia 2026 que se utilizarán en la reparación y el mantenimiento preventivos de todos los equipos de aire acondicionado de las cuatro sedes del centro de formación.

Con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, se hace necesaria la adquisición de materiales de electricidad para atender las necesidades operativas y de infraestructura de las cuatro sedes del centro de formación. El desarrollo de las actividades formativas y administrativas requiere contar con insumos adecuados que permitan la conservación de los espacios, la optimización de los recursos y la seguridad de los ambientes de aprendizaje cumpliendo con reglamento RETIE y el RETILAP.

La compra de estos materiales es fundamental para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, asegurando el adecuado estado de aulas, talleres, laboratorios y oficinas, así como la atención oportuna de reparaciones menores que eviten afectaciones en el desarrollo de la formación.

Además, su disponibilidad es clave para la optimización de los ambientes de aprendizaje, ya que permite mantener en óptimas condiciones los espacios destinados a la enseñanza, impactando directamente en la calidad de la formación técnica y tecnológica.

Por otra parte, la adquisición de materiales de electricidad contribuye a mejorar la seguridad y el bienestar de aprendices e instructores, ya que permite reducir riesgos asociados a instalaciones en mal estado y facilita el cumplimiento de normativas de seguridad industrial y salud en el trabajo. Asimismo, disponer de estos insumos favorece el cumplimiento de indicadores de gestión y eficiencia operativa, al facilitar la ejecución de planes de mantenimiento y adecuación de espacios, optimizando el uso de los recursos institucionales y evitando costos elevados por daños acumulativos. En conclusión, la adquisición de estos materiales es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento del centro de formación, preservar la infraestructura institucional y mejorar las condiciones de formación para aprendices e instructores manteniendo la infraestructura con materiales que cumplan con los certificados RETIE y RETILAP.

ANALISIS DE CONVENIENCIA

Por lo anterior, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila en cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por el SENA y de satisfacer la demanda de los sectores productivos y sociales atendidos por el Centro de Formación y en cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones 2026, requiere adquirir materiales de formación para ser utilizados en el desarrollo de los procesos educativos de formación en sus diferentes áreas, elementos que son necesarios para garantizar que la formación se constituya en un proceso teórico-práctico orientado a fortalecer la productividad y competitividad de los sectores del área de influencia del Centro, puesto que actualmente no se posee existencias de estos elementos en el stock de Almacén, es prioritario contar con estos elementos para desarrollo de las prácticas formativas que son indispensables para garantizar las prácticas en el marco de las acciones formativas y permiten dar cumplimiento a la Misión Institucional del SENA, razón por la cual se hace indispensable adelantar el presente proceso de contratación, con el objeto: *41_9527_343 Suministro de materiales e insumos de la especialidad de Electricidad Industrial para el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.*

Con fundamento en lo expuesto, es claro que todos los elementos materia de adquisición a través del presente proceso de suministro de materiales de formación serán utilizados en el proceso de formación teórico-práctico de los aprendices de las Líneas de Electricidad Industrial, Mecánica Industrial, Electrónica y Automatización, Refrigeración, Ventilación Climatización, TIC, Tecnoparque, Tecnoacademia, servicios tecnológicos, infraestructura y Articulación con la media. Estos programas permiten ofrecer al mercado laboral de la región mano de obra calificada en todos los campos. En este orden de ideas se debe garantizar los

materiales, insumos y herramientas para las diferentes disciplinas o áreas de formación según las metas del plan de acción y población a impactar, que se resumen en el siguiente cuadro:

No. FICHAS	NOMBRE DESAGRAGACIÓN	PROGRAMA	CUPOS	APRENDICES
2	Tecnólogo Electricidad Industrial	Formación Regular	60	60
4	Tecnólogo Mantenimiento Electromecánico industrial	Formación Regular	120	120
2	Tecnólogo Mantenimiento Mecánico industrial	Formación Regular	60	60
6	Tecnólogo en Automatización Industrial	Formación Regular	180	180
1	Tecnólogo en Implementación y Mantenimiento de Sistemas de Instrumentación y Control de Procesos Industriales	Formación Regular	30	30
2	Técnico en mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración	Formación Regular	60	60
1	Técnico en mantenimiento eléctrico y control electrónico en automotores,	Formación Regular	30	30
1	Técnico en mantenimiento e instalación de sistemas solares fotovoltaicos	Formación Regular	30	30
1	Técnico electricista industrial	Formación Regular	30	30
3	Técnico en mantenimiento e instalación de sistemas solares fotovoltaicos	Articulación con la media	90	90
3	Diseño y montaje de sistemas solares fotovoltáicos	Campesena	48	48
1	Implementación de sistemas solares fotovoltáicos autónomos	Campesena	28	28

- **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

En atención al marco normativo vigente que regula la contratación pública en Colombia, específicamente lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones contenidas en la Circular Externa No. 1 de 2018 de Colombia Compra Eficiente, se determina que la subasta inversa electrónica es una modalidad de selección objetiva aplicable a

procesos contractuales en los que se pretende adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, siempre que exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Fundamento normativo aplicable

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública): Establece los principios rectores de la contratación estatal como la transparencia, economía, responsabilidad, y la selección objetiva de los contratistas (artículos 23 y 24).

Ley 1150 de 2007: En su artículo 2, numeral 2, literal b), define la subasta inversa como una de las modalidades de selección abreviada y establece que será aplicable cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional): En sus artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.9 regula de manera específica los procesos de subasta inversa electrónica, detallando los criterios, requisitos y procedimientos que deben cumplirse para su correcta aplicación.

Aspectos técnicos que respaldan el uso de la selección abreviada subasta inversa

Uniformidad técnica de los bienes: Los materiales a adquirir son productos estandarizados, cuyas características técnicas pueden ser detalladamente especificadas en fichas técnicas objetivas, lo cual garantiza condiciones de comparabilidad entre las ofertas presentadas.

Demostración de pluralidad de oferentes: El estudio de mercado previo al proceso contractual ha identificado múltiples proveedores nacionales e internacionales con capacidad de entregar los bienes requeridos, lo que permite aplicar el mecanismo competitivo inherente a la subasta inversa.

Naturaleza de bienes de común utilización: Se trata de elementos habitualmente utilizados en ambientes de formación técnica y tecnológica, disponibles en el mercado general, y susceptibles de ser adquiridos en condiciones normales de comercialización.

Criterio de selección objetivo (precio): En este tipo de procesos, la evaluación recae exclusivamente en el precio ofertado, una vez verificada la habilitación jurídica, financiera y técnica de los participantes, lo que reduce los márgenes de discrecionalidad y fortalece la transparencia del procedimiento.

Principios y beneficios asociados

El uso de esta modalidad permite dar cumplimiento a los principios rectores de la contratación estatal:

Transparencia: Al tratarse de una puja pública y en tiempo real, todos los oferentes tienen visibilidad de las ofertas económicas, lo que reduce riesgos de opacidad o manipulación.

Economía: La dinámica de reducción de precios maximiza el uso eficiente de los recursos públicos.

Eficiencia y celeridad: Al limitar la evaluación a criterios previamente establecidos y a un único factor (precio), se agiliza la adjudicación del contrato.

Responsabilidad: Se asegura que los contratistas seleccionados cumplan con los requisitos mínimos establecidos para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, se adopta lo establecido en la Circular SENA No. 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, mediante la cual se definieron las cuantías aplicables para el año 2026 y su correspondencia con las diferentes modalidades de selección contractual, conforme a lo que se detalla a continuación:

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso de selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, fundamento en lo establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)”

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica "(…) para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

En razón a las características de los bienes objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada utilizando el mecanismo de Subasta Inversa, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Se realizará Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La subasta electrónica se desarrollará bajo la modalidad de puja dinámica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), en la cual los proponentes habilitados podrán realizar electrónicamente lances sucesivos con reducción progresiva del valor ofertado, tomando como referencia la oferta económica más baja registrada hasta ese momento, y dentro del tiempo establecido por la plataforma.

Este mecanismo solo se activará en caso de que al menos dos (2) proponentes resulten habilitados durante la fase de evaluación previa. La subasta se ejecutará exclusivamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, y únicamente podrán participar quienes hayan sido previamente habilitados.

Para la participación en la subasta, los proponentes deberán acatar las disposiciones contenidas en los manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente, tanto para proveedores como para entidades contratantes. Será responsabilidad exclusiva de cada proponente disponer de las herramientas tecnológicas, acceso a internet y capacitación necesaria para el uso adecuado del módulo de Subasta Electrónica en la plataforma SECOP II.

Asimismo, se enfatiza que corresponde exclusivamente a los proponentes garantizar su competencia técnica y operativa en el uso del sistema, incluyendo la presentación de ofertas y la participación en la subasta, sin que ello genere responsabilidad alguna para la entidad contratante.

Aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (AMP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 1, literal e) de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a revisar la disponibilidad de Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes, suscritos por Colombia Compra Eficiente, antes de adelantar cualquier proceso de contratación directa o mediante modalidades de selección abreviada, licitación pública o concurso de méritos.

Los AMP constituyen un instrumento de agregación de demanda que permite a las entidades contratar bienes y servicios estandarizados bajo condiciones previamente establecidas, optimizando

los recursos públicos, reduciendo tiempos y costos transaccionales, y garantizando eficiencia, transparencia y economía.

En cumplimiento del principio de planeación y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, se efectuó la verificación correspondiente en el catálogo de Acuerdos Marco de Precios disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), constatándose que, si bien existe un Acuerdo Marco vigente para la adquisición de materiales de construcción y ferretería, el mismo no contempla la totalidad de las referencias, especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de entrega requeridas por el Centro de Formación. Adicionalmente, se evidenció que algunos de los bienes necesarios para el desarrollo de los programas de formación no cuentan con cobertura geográfica en la Regional, lo que impide atender integralmente la necesidad a través de dicho mecanismo.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades estatales el deber de dejar constancia en los estudios y documentos previos de las razones que justifican la escogencia de la modalidad de selección, se concluye que la modalidad idónea para adelantar el presente proceso es la Subasta Inversa Electrónica. Esta modalidad no solo resulta jurídicamente viable, sino además coherente con la planeación contractual, permitiendo consolidar el objeto misional de la Entidad en un solo proceso, con criterios objetivos de evaluación, asegurando la trazabilidad del procedimiento y propiciando una contratación eficiente, transparente y ajustada al marco legal vigente.

OBJETO: *41_9527_343 Suministro de materiales e insumos de la especialidad de Electricidad Industrial para el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.*

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Seis *meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la presente vigencia 2026.*

- **TIPOLOGIA DE CONTRATO:** *Suministro.*

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Obligaciones Técnicas

1. Cumplir estrictamente con el objeto contractual, garantizando que todos los bienes suministrados respondan en forma integral, oportuna y verificable a las especificaciones técnicas, funcionales, de calidad, normativas y operativas definidas por el SENA, sin desviaciones, sustituciones, equivalencias no autorizadas o variaciones no aprobadas.

2. Asegurar disponibilidad permanente de stock suficiente para atender oportunamente los requerimientos del contrato bajo la modalidad de suministro por monto agotable, garantizando que, ante cualquier solicitud del Supervisor, el contratista cuente con existencias inmediatas o capacidad de reposición que no afecte la continuidad de los procesos formativos ni de mantenimiento institucional.

3. Presentar y ejecutar un cronograma de entregas contractual, que detalle tiempos, cantidades, disponibilidad, rutas de suministro y responsables técnicos, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor y cumplido sin dilaciones, reorganizando internamente sus procesos logísticos cuando el SENA así lo exija para garantizar la continuidad del servicio.

4. Suministrar únicamente bienes nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos visibles o no visibles, sin deterioro, sin vencimiento o proximidad al mismo, y con características técnicas iguales o superiores a las solicitadas. Queda estrictamente prohibida la entrega de bienes con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas por la Entidad.

5. Reponer de manera inmediata —a costo exclusivo del contratista— cualquier bien no conforme, defectuoso, incompleto, de calidad inferior, con diferencias técnicas, dañados durante transporte o manipulación, sin que esto implique ampliación de plazo ni costo adicional para el SENA. La restitución deberá realizarse dentro del término fijado por el Supervisor.

6. Asumir todos los costos asociados al suministro, tales como transporte, cargue, descargue, embalaje, empacado, seguros, manipulación, protección física de los bienes y cualquier costo inherente a la ejecución contractual, hasta tanto la entrega final sea realizada a satisfacción del SENA.

7. Asumir la propiedad, riesgo y responsabilidad total sobre los bienes hasta su entrega final, completa y satisfactoria en el lugar indicado por el SENA, respondiendo por pérdida, daño, manipulación inadecuada, hurto, deterioro o cualquier afectación ocurrida antes de la recepción oficial.

8. Garantizar la trazabilidad total de los productos entregados, aportando fichas técnicas, hojas de seguridad, certificaciones de calidad, lotes de fabricación, normativas aplicables y cualquier documento solicitado por el Supervisor para verificar su conformidad.

9. Entregar los bienes en las condiciones logísticas y ambientales requeridas, con embalaje adecuado y siguiendo los lineamientos de manejo seguro establecidos por el SENA, el fabricante y las normas técnicas vigentes. Los empaques deberán minimizar la generación de residuos, conforme a las políticas institucionales de sostenibilidad.

10. Garantizar disponibilidad inmediata o dentro de los plazos exigidos, respetando la naturaleza del suministro, la programación trimestral de la formación profesional y las necesidades del mantenimiento institucional, sin afectar la continuidad del servicio educativo.

11. Cumplir con todos los procedimientos de ingreso, circulación y descargue establecidos por el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA,

asegurando que el personal asignado esté debidamente identificado, autorizado y capacitado.

12. Aportar la facturación o cuenta de cobro con soportes completos al momento de cada entrega, cumpliendo con las exigencias contables, normativas y administrativas para la ejecución del pago.

13. Mantener el pago al día de la Seguridad Social Integral, aportando los soportes donde se evidencie afiliación y cotización al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales, en el nivel de riesgo correspondiente a la actividad desarrollada.

14. Notificar de manera inmediata cualquier contingencia, riesgo logístico o novedad que pueda afectar la entrega, disponibilidad o calidad de los bienes, proponiendo medidas correctivas inmediatas para no afectar las operaciones del SENA.

15. Garantizar la autenticidad y procedencia legal de los productos suministrados, asegurando que no provienen de mercados paralelos, ilegales o de remanufactura, y que cumplen con la normatividad técnica, sanitaria, ambiental y de seguridad aplicable.

16. Queda estrictamente prohibido subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato sin autorización previa, expresa y escrita del SENA. Cualquier subcontratación no autorizada constituye incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Obligaciones SST

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.
   Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Obligaciones Ambiental

1. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)". Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir.
2. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

FORMA DE PAGO

EL SENA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, MEDIANTE PAGOS PARCIALES, de acuerdo con los bienes recibidos a satisfacción dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago:

a) Factura electrónica;
b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato;
c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria que tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y el valor de los bienes efectivamente recibidos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados por la Dirección General de Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito Público. (Art. 73 incisos 1º Decreto 111/96) y (Art. 1º Decreto 0630/96).

NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato.

NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera:

1)GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF
2)GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF
3)FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril, No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021 y Circular SENA No 3-2024-00019 del 25 de enero de 2024.

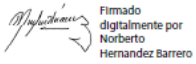
CONCLUSIONES

1. Se aprueba y se valida la necesidad de la adquisición de los materiales de formación antes señalados, así como la información aquí consignada, la cual deber ser presentada al Ordenador del Gasto para su aval.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1. Estructuración del acta de la necesidad	26-03-2026	Santiago González Castaño	
2. Radicación solicitud de contratación	26-03-2026	Santiago González Castaño	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Santiago González Castaño	Instructor Electricidad	SI	Ninguna	
Norberto Hernández Barrero	Coordinador Académico	SI	Ninguna	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

1. **Anexo No. 1 especificaciones Técnicas.**
2. **Certificado Inexistencia del Almacén.**
3. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal.**
4. **Pantallazo PAA.**